



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO G/JGA/4/2024**

**AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA  
ANUAL DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO (PADA) PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2024 DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA**



**CONSIDERANDO**

1. Que en términos del artículo 6º, Apartado A, fracciones I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

2. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el "Tribunal", es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y jurisdicción plena; que ejercerá el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados con autonomía, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia, y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO G/JGA/4/2024**

**AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA  
ANUAL DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO (PADA) PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2024 DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA**



**3.** Que los artículos 1, 18 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 11, fracción IV, y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan el objeto de establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios; los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.

**4.** Que los artículos 1, 3, 7, 11, fracciones I, II, X, XI y último párrafo, y 12 de la Ley General de Archivos, establecen los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; la aplicación e interpretación de la Ley se hará acorde a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México sea parte; los sujetos obligados deberán administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esa ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables; establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental; resguardar los documentos contenidos en sus archivos; aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, así como conservar y preservar los archivos relativos a violaciones graves de derechos humanos, así como respetar



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO G/JGA/4/2024**

**AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA  
ANUAL DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO (PADA) PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2024 DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA**



y garantizar el derecho de acceso a los mismos, siempre que no hayan sido declarados como históricos, en cuyo caso, su consulta será irrestricta; además de mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación.

**5.** Que los artículos 4, fracciones XLVII y LVI, 23, 24, 25, 26 y 28, fracción III, de la Ley General de Archivos disponen que los sujetos obligados deberán elaborar un programa anual en materia archivística y publicarlo en su portal electrónico, que contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información. Además, definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivos electrónicos.

**6.** Que el artículo 16 de la Ley General de Archivos establece que la responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como en su contenido, así como de la organización, conservación y el buen funcionamiento del sistema institucional, recaerá en la máxima autoridad de cada sujeto obligado.

**7.** Que de conformidad con los artículos 21 y 23, fracciones II, XXVI, XXIX, XXX y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración “la Junta” tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, y contará con autonomía técnica y de gestión, para el adecuado cumplimiento de sus funciones; además de facultades, entre otras, para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO G/JGA/4/2024**

**AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA  
ANUAL DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO (PADA) PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2024 DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA**



el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal y aplicar las sanciones que correspondan; supervisar la correcta operación y funcionamiento de los archivos, ordenar su depuración, así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

**8.** Que en términos de los artículos 100, fracciones XXXIV y XXXV, y 104, primer y tercer párrafos, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Secretaría Operativa de Administración, por conducto de la Dirección General de Archivos, es el área administrativa encargada de coordinar normativa y operativamente las gestiones de los archivos de trámite, concentración e histórico, coadyuvar en la elaboración de criterios, procedimientos y métodos para administrar y mejorar el funcionamiento de los archivos del Tribunal, entre ellos el programa anual de desarrollo archivístico.

**9.** Que el artículo 51 del Acuerdo G/JGA/38/2023 por el que se emitieron los Lineamientos Generales para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal establece que la Dirección General de Archivos elaborará el programa anual de desarrollo archivístico que deberá contener los elementos y formalidades previstas en la Ley, el cual se propondrá a la Junta para su aprobación y deberá publicarse en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal en los primeros treinta días naturales del año.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, Apartado A, fracciones I y V, y 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción IV, y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, 4, fracciones XLVII y LVI, 7, 11, fracciones I, II, X, XI y último párrafo, 12, 16, 23, 24, 25, 26 y 28, fracción III, de la Ley General de Archivos; 1, segundo y quinto párrafos, 21 y 23, fracciones II, XXVI, XXIX, XXX y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 100, fracciones XXXIV y XXXV, y 104, primer y tercer párrafos, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; las Magistradas y Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emiten el siguiente:



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO G/JGA/4/2024**

**AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA  
ANUAL DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO (PADA) PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2024 DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA**



**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL DE  
DESARROLLO ARCHIVÍSTICO (PADA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024  
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

**PRIMERO.-** Se autoriza el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) para el ejercicio fiscal 2024 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, anexo al presente Acuerdo, por lo que en estricto cumplimiento a la normatividad aplicable y conforme a la suficiencia presupuestal correspondiente, se instruye a la Secretaría Operativa de Administración, por conducto de la Dirección General de Archivos, para que se implementen las acciones que se establecen en el referido programa, que permitirán el cumplimiento oportuno de las obligaciones de este órgano jurisdiccional en materia de organización, administración y conservación de archivos.

**SEGUNDO.-** La Dirección General de Archivos rendirá a la Junta de Gobierno y Administración un informe detallado sobre el cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) para el ejercicio fiscal 2024, mismo que deberá ser publicado en la página web institucional de este órgano jurisdiccional, a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente a su ejecución.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo y el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) deberán publicarse en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley General de Archivos y 51 del Acuerdo G/JGA/38/2023 por el que se emitieron los Lineamientos Generales para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal.

**Segundo.** El presente Acuerdo y el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal.



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO G/JGA/4/2024**

**AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA  
ANUAL DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO (PADA) PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2024 DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA**



**Tercero.** Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración y/o la Secretaría Operativa de Administración a través de la Dirección General de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 16 de enero de 2024, por unanimidad de cuatro votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Fátima González Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.